RADICADO: 2016-00390-99
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

A Despacho se encuentra demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida a través de apoderada judicial, por LUZ MARINA LOPEZ HERRERA, contra JAIRO DE JESUS TAMAYO BENITEZ, la que al ser estudiada no cumple con los requisitos formales, exigencias establecidas en el art. 82 y ss. En concordancia con el artículo 523 Del Código General del Proceso. Veamos:

1- De acuerdo al Decreto 806 de 2020, no se acreditó el envío previo por correo electrónico o físico, de la demanda y sus anexos a la parte pasiva.
2- La demanda debe contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida a través de apoderada judicial, por LUZ MARINA LOPEZ HERRERA, contra JAIRO DE JESUS TAMAYO BENITEZ. De conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Conceder al interesado el termino de cinco (5) días, para que proceda a subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo del trámite, conforme a las disposiciones del artículo 90 del CG del P.

QUINTO: A la doctora ALBA LUCIA MONTES ZULUAGA, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

ravr

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b3c49fdfa457d30aee5e32202d1f3bb9662a3e40ffaa7a0ef317809a3cf78f46
Documento generado en 25/11/2020 01:39:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica